



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

| | |
|--------------------|-------------------------------------|
| PROCESO: | AUMENTO DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | LUZ LEYDI SUAREZ GOMEZ |
| DEMANDADO: | LUIS FERNANDO RANDON BARRIOS |
| RADICACION: | 910013184001-2021-00189-00. |

Leticia (Amazonas), veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

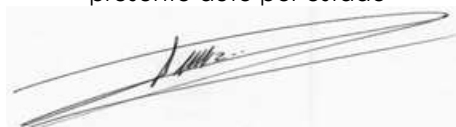
Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la demanda, concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO para que corrija las siguientes irregularidades:

- 1.- La ley 640 del 2001, exige agotar el trámite de la conciliación extraprocesal para intentar la acción judicial, ya que por este medio los interesados pueden acordar los términos en los que se aumenta a cuota alimentaria, en caso de su fracaso acudir al juez competente.
- 2.- Deberá aclarar las pretensiones de la demanda, toda vez que el trámite de procesos ejecutivos y verbales sumarios son diferentes.
- 3.- De conformidad con el decreto 806 de 2020 artículo 6, deberá allegar la constancia de que se envió vía correo electrónico la demanda y sus anexos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 se notifica el
presente auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.